



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 330-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de octubre de 2022.- Las 12h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo No. 173-19-10-2022-SG, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 19 de octubre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. 330-2022-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 18 de octubre de 2022, a las 13h12, “(...) *se recibe de la señora Juana Mercedes Piloza García y otros, un (01) escrito en dos (2) fojas, y en calidad de anexos once (11) fojas. (...)*”. (fs. 16)
- 1.2 De Acta de Sorteo No. 173-19-10-2022-SG, de 19 de octubre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 330-2022-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 15-16)
- 1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 19 de octubre de 2022, a las 13h31, compuesto por un (1) cuerpo, que contiene dieciséis (16) fojas.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del Recurso).- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **los Recurrentes, aclare y complete** su pretensión, a tal efecto:



- a) Cumpla de forma íntegra con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el artículo 269 del Código de la Democracia se enmarca su pretensión.
- c) Precise si su comparecencia la realiza por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados, adjuntando para ello la documentación de soporte que justifique tal comparecencia.
- d) Determine con claridad cuál es el acto impugnado.
- e) Adjunte los medios de prueba en los que sustenta su petición, previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.
- f) Tenga en cuenta los recurrentes que, su escrito debe contener el nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador; y, de ser enviado a través de canales electrónicos, debe contener firmas susceptibles de validación (firma electrónica).

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte a los recurrentes que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa el recurso, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación del recurso; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al *Archivo* de la causa.

TERCERO: (Sustanciación).- Al devenir del Proceso Electoral y Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, todos los días y horas serán hábiles para su tramitación.

CUARTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

QUINTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a los recurrentes, en los correos electrónicos, pidguayaslistas4@gmail.com, y cguerrero.artstudio@gmail.com

SEXTO: (Secretaría).- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 330-2022-TCE

SÉPTIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-“F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 20 de octubre de 2022.

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DVC



